

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/96

23 de noviembre de 1998

(98-4686)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Comunicación de las Comunidades Europeas

De conformidad con el párrafo 6 del procedimiento provisional para vigilar la utilización de las normas internacionales (G/SPS/11), las Comunidades Europeas proponen que el Comité examine la cuestión que se plantea a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO
DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Comunicación de las Comunidades Europeas

Productos afectados:	Semen de bovino
Enfermedad/problema/cuestión:	La frecuencia de los controles a los que están sometidos los toros en los centros de recogida (para detectar brucelosis, tuberculosis, leucosis, rinotraqueítis infecciosa bovina).
¿Se ve afectado el comercio internacional de manera importante por esta cuestión?	Sí
¿Se encuentra actualmente en vigor una norma internacional aplicable a esta enfermedad/problema/cuestión en relación con estos productos?	Sí
En caso afirmativo:	
Se ruega describir brevemente la norma vigente:	Artículos 3.2.1.4, 3.2.3.7, 3.2.4.4 y 3.2.5.7 y apéndice 4.2.1.1 del Código Zoosanitario Internacional.
¿No es adecuada la norma internacional?	No lo es, en la medida en que adolece de incoherencia.
Descripción de la manera en que se ve afectado el comercio por esta cuestión y la forma de resolverla mediante las normas internacionales vigentes u otras nuevas:	
<p>El semen se recoge antes de determinarse cual va a ser su destino final. En este caso se exige la realización de pruebas serológicas <u>antes</u> de la recogida. Se trata de un requisito que resulta especialmente difícil de cumplir en vista de que, normalmente, las pruebas para toros destinados a la inseminación artificial suelen hacerse en crías de éstos, con lo cual hace falta que transcurra un mínimo de cuatro a cinco años para llevarlas a cabo. Hay que esperar a que finalice el período de pruebas para conocer el valor comercial y genético del semen y prever las posibilidades de su comercio.</p> <p>Es importante armonizar en toda la medida de lo posible las prácticas en esta esfera a fin de evitar que los países importadores impongan prescripciones adicionales.</p> <p>La falta de coherencia entre las disposiciones del anexo relativo al semen de bovino y las de los artículos relativos a las enfermedades correspondientes da lugar a disparidades entre las peticiones de los distintos países importadores. El articulado es ambiguo en lo que respecta a la frecuencia de las pruebas que han de efectuarse, mientras que en el apéndice se recomiendan exámenes anuales.</p> <p>En la medida en que en el apéndice 4.2.1.1 del Código se recomienda que el semen se extraiga de toros procedentes de centros de inseminación en que rijan medidas de aislamiento sanitario, la determinación de la frecuencia de los controles que se recomienda en los capítulos correspondientes a cada enfermedad ha de tener presente esta característica y ha de prestarse a una interpretación más homogénea de la cuestión. El asunto reviste aún más importancia en vista de que las enfermedades en cuestión quedan abarcadas por el Código Zoosanitario Internacional, en el cual ya está establecida la frecuencia de los controles.</p>	